RESOLUCIÓN

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SI 03 de 2026."

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada por la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la Entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 1736 del 2020 y en el Decreto 1380 de 2021 con el cual se creó la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos.

2. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor. Este modelo tiene 7 dimensiones y 19 políticas, implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza mediante el Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.

3. Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

4. Que, en particular, la plataforma de balanceo de carga F5 constituye un componente crítico dentro de la arquitectura tecnológica, al encargarse de gestionar, distribuir y optimizar el tráfico hacia las aplicaciones institucionales, así como de implementar mecanismos de alta disponibilidad, control de acceso y protección frente a amenazas. En este sentido, el objetivo principal es reducir o mitigar los riesgos asociados a la operación de los servicios digitales, asegurando la disponibilidad

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
21bd-0E20-21bd-0#20-9fcG-e810

continua, la seguridad informática y la protección integral de los datos críticos de la Entidad.

5. Que, por otro lado, el Gobierno expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 cuyo objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para el efecto se establecen cinco (05) ejes de transformación, entre los cuales encontramos en su numeral cuarto, del artículo 3° "(…) el desarrollo sostenible y la competitividad del país (…)"2. En este contexto, la Superintendencia de Sociedades a través de su objeto misional busca promover el diálogo y la colaboración con sus diversos grupos de interés, apalancada en el uso de las TIC, para mejorar el relacionamiento con la ciudadanía y la calidad de los servicios prestados por la Entidad.

6. Que, mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los lineamientos de la "Política de Gobierno Digital", "(...) entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio."

7. Que, esta política tiene un ámbito de aplicación (Gobernanza) en las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas, enfocando su aplicación hacia los siguientes grupos de interés: Entidades Públicas, la Academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos, y en general los habitantes del territorio nacional.

8. Que, la Entidad ha desarrollado en los últimos años diversos proyectos orientados al fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, con el propósito de mantener la alineación entre el negocio y las Tecnologías de la Información, conforme a su Arquitectura Empresarial. Así mismo, ha avanzado en la modernización e incorporación de sistemas de información que soportan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, los cuales requieren una infraestructura de cómputo robusta, estable y escalable que garantice altos niveles de disponibilidad y el cumplimiento de los indicadores institucionales.

9. Que, como parte de esta infraestructura, la Entidad cuenta actualmente con dos (2) balanceadores de carga (Application Delivery Controllers – ADC) de la marca F5 Networks, dispositivos que gestionan y distribuyen de manera eficiente el tráfico

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
21bd-0E20-21bd-0#20-9fcG-e810

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

hacia los servidores que soportan aplicaciones críticas y de apoyo, evitando su saturación y asegurando la alta disponibilidad de los servicios tecnológicos.

10. Que, mediante el estudio previo con radicado No. 2026-01-345839 del 5 de mayo de 2026 y el alcance al mismo radicado No. 2026-01-382689 del 11 de mayo de la misma anualidad, el Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Coordinador Grupo Sistemas y Arquitectura de Tecnología, manifestaron la necesidad de contratar los servicios de administración, gestión, soporte, asistencia técnica y mantenimiento a la solución F5.

11. Que, el 04 de junio de 2026 se publicó proceso de Subasta Inversa No. 03 de 2026 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto corresponde a: "Prestar los servicios de administración, gestión, soporte, asistencia técnica y mantenimiento a la solución F5".

12. Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 16 de junio de 2026, la Entidad recibió una oferta por parte de la empresa GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

13. Que, el 18 de junio de 2026 se expidió informe de evaluación preliminar con radicado 2026-01-483607, donde se requirió subsanar algunos requisitos habilitantes técnicos.

14. Que, el 24 de junio de 2026 se allegó documento de subsanación en oportunidad, por parte de GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., concluyéndose por parte del Comité Evaluador que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

15. Que, el 25 de junio 2026 se procedió de acuerdo con el cronograma del proceso, a realizar la apertura del sobre económico del proponente GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A, cuyo ofrecimiento correspondió a la suma de $113.610.000 M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, valor que no corresponde a uno artificialmente bajo.

16. Que el 26 de junio de 2026 el Comité Evaluador emitió el Informe final de Evaluación, en el que se recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Subasta Inversa – SI 3 de 2026 a **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** por valor de $113.610.000 M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SI 03 de 2026, cuyo objeto consiste en: "*Prestar los servicios de administración, gestión, soporte, asistencia técnica y mantenimiento a la solución F5*" a **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.**, sociedad identificada con NIT. **8300600020-5** representada legalmente por **César Enrique Agudelo Otálora**,

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
21bd-0E20-21bd-0#20-9fcG-e810

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

identificado con Cedula de Ciudadanía 79.435.793.

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación se realiza por un valor de $ 113.610.000 M/CTE, lo que incluye el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El valor se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24426 del 23 de febrero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro - 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a través de SECOP II, el contenido de la presente Resolución a **César Enrique Agudelo Otálora,** identificado con Cedula de Ciudadanía 79.435.793, en calidad de Representante Legal de **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., sociedad identificada con NIT. 8300600020-5.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA EUGENIA SALINAS GARCÍA
Directora Administrativa

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Kevin Ronaldo Vidal Yanten – Abogado Grupo de Contratos

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: K7826
CARGO: Funcionario Grupo de Contratos
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: MARIA EUGENIA SALINAS GARCIA
CARGO: Directora Administrativa

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
21bd-0E20-21bd-0#20-9fcG-e810

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
21bd-0E20-21bd-0#20-9fcG-e810

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.